

**DENUNCIA:**

DEN/072/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, veinte de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/072/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. DENUNCIA:** En fecha seis de mayo de dos mil veintidós, se presentó denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de actos del sujeto obligado, **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"Solicito información de los viáticos que gasta el personal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en la pagina de internet del propio concejo <https://www.sanquintin.gob.mx/> aun falta mucha información por transparentar, violando así la ley de transparencia y acceso a la información.  
"(Sic)

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

**III. ADMISIÓN:** En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/072/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en nueve de junio de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/543/2022.

**IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN:** El sujeto obligado fue omiso en presentar su informe de autoridad.

**V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/682/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

### Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha diecisiete de junio del año en curso se procedió a a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio> del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron los siguientes resultados:

<b>Criterios Sustantivos de contenido</b>	
<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado	1
Criterio 4. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	1
Criterio 5. Denominación del puesto	1
Criterio 6. Denominación del cargo	1
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)	1
Criterio 8. Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado	1
Criterio 9. Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación	1
Criterio 10. Denominación del encargo o comisión	1
Criterio 11. Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional	1
Criterio 12. Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado	1
Criterio 13. Importe ejercido por el total de acompañantes	1
Criterio 14. Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 15. Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 16. Motivo del encargo o comisión	1
Criterio 17. Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año	1
Criterio 18. Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año	1
Criterio 19. Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable	1
Criterio 20. Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.	1
Criterio 21. Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	1
Criterio 22. Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	1

Criterio 23. Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	1
Criterio 24. Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año	1
Criterio 25. Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda	0
Criterio 26. Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	0
Criterio 27. Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	0
<b>Criterios adjetivos</b>	
Criterio 28. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 29. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 30. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información	1
Criterio 31. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 32. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 33. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 34. Nota.	.5
Criterio 35. La información publicada se organiza mediante el formato 9a	1
Criterio 36. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a "los gastos de representación y viáticos, presentando criterios tales como nombre, tipo de viaje, país origen del encargo o comisión, importe ejercido por partida, Importe Total Erogado con Motivo Del Encargo O Comisión.

Sin embargo, en las columnas correspondientes a 'Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado', 'Hipervínculo a las facturas o comprobantes' e 'Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado', no se presenta información y dentro del criterio de nota se plasma la siguiente leyenda:

*"No se cuenta con los hipervínculos solicitados ya que se cuenta con el oficio de manera física pero se esta trabajando en ello para que en los próximos trimestres se puedan cargar." (Sic)*

De la anterior, se advierte que la leyenda no cumple con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información, deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, al no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables.

### Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

### Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información del artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resultando ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“Solicito información de los viáticos que gasta el personal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en la pagina de internet del propio concejo <https://www.sanquintin.gob.mx/> aun falta mucha información por transparentar, violando así la ley de transparencia y acceso a la información.

“(Sic)

En cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet del sujeto obligado, a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

### Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha diecisiete de junio del año en curso se procedió a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio> del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron los siguientes resultados:

<b>Criterios Sustantivos de contenido</b>	
<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado	1
Criterio 4. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	1
Criterio 5. Denominación del puesto	1
Criterio 6. Denominación del cargo	1
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)	1
Criterio 8. Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado	1
Criterio 9. Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación	1
Criterio 10. Denominación del encargo o comisión	1
Criterio 11. Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional	1
Criterio 12. Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado	1
Criterio 13. Importe ejercido por el total de acompañantes	1
Criterio 14. Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 15. Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 16. Motivo del encargo o comisión	1
Criterio 17. Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año	1
Criterio 18. Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año	1
Criterio 19. Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable	1
Criterio 20. Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.	1
Criterio 21. Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	1
Criterio 22. Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	1
Criterio 23. Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	1
Criterio 24. Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año	1
Criterio 25. Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los	0

resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda	
Criterio 26. Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	0
Criterio 27. Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	0
<b>Criterios adjetivos</b>	
Criterio 28. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 29. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 30. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información	1
Criterio 31. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 32. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 33. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 34. Nota.	.5
Criterio 35. La información publicada se organiza mediante el formato 9a	1
Criterio 36. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a *"los gastos de representación y viáticos, presentando criterios tales como nombre, tipo de viaje, país origen del encargo o comisión, importe ejercido por partida, Importe Total Erogado con Motivo Del Encargo O Comisión.*

Sin embargo, en las columnas correspondientes a *"Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado"*, *"Hipervínculo a las facturas o comprobantes"* e *"Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado"*, no se presenta información y dentro del criterio de nota se plasma la siguiente leyenda:

*"No se cuenta con los hipervínculos solicitados ya que se cuenta con el oficio de manera física pero se esta trabajando en ello para que en los próximos trimestres se puedan cargar. " (Sic)*

De la anterior, se advierte que la leyenda no cumple con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información, deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, al no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables.

### Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

---

**Dictamen**

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información del artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta resolución, **incumple con la publicación del artículo 81**, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, a la fecha en que se emite la presente **incumple con la publicación del artículo 81**, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se requiere al sujeto obligado **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**; a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución, publique de manera inmediata en su portal de internet, la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **81**, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Se ponen a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**CUARTO:** Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a

la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

**QUINTO:** Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRNACO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO